

SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CORRESPONDIENTE AL DÍA 4 DE MAYO DEL AÑO 2022.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Acta número: 079
Fecha: 4/mayo/2022.
Lugar: Salón de Sesiones.
Presidencia: Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar.
Secretaría: Diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández.
Inicio: 11:22 Horas
Instalación: 11:26 Horas
Clausura: 13:16 Horas
Asistencia: 31 diputados.
Cita próxima: 11/mayo/2022 11:00 horas.
Sesión ordinaria.

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las once horas con veintidós minutos, del día cuatro de mayo del año dos mil veintidós, se dio inicio a la Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, en el Salón de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados, siendo Presidente el Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, quien solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Isabel Yazmín Orueta Hernández, pasara lista de asistencia. Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, pasó lista de asistencia e informó al Diputado Presidente que existía quorum con 31 asistencias. Encontrándose presentes las diputadas y diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, José Pablo Flores Morales, Karla Alejandra Garrido Perera, Fabián Granier Calles, David Gómez Cerino, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura

Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, con fundamento en los artículos 27, primer párrafo y 41, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, se justificaran las inasistencias a la sesión de la Diputada Rita del Carmen Gálvez Bonora, y de los diputados Jaime Humberto Lastra Bastar y Miguel Armando Vélez Mier y Concha.

Posteriormente, toda vez que había quorum, el Diputado Presidente, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, solicitó a todos los presentes ponerse de pie, y siendo las once horas con veintiséis minutos, del día cuatro de mayo del año dos mil veintidós, declaró abierto los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

ORDEN DEL DÍA

Seguidamente, la Diputada Segunda Secretaria, Maritza Mallely Jiménez Pérez, a solicitud de la presidencia, dio lectura al orden del día, en los términos siguientes:

- I. Lista de asistencia y declaración de quorum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la primera sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al día 4 de mayo de 2022.
- V. Lectura de comunicados y de la correspondencia recibida.
- VI. Iniciativas de leyes o decretos y proposiciones de acuerdo.
- VI.I Lectura de una proposición con Punto de Acuerdo, por el que se

**LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

propone exhortar al Titular del Poder Ejecutivo y al Secretario de Movilidad del Estado de Tabasco; que presenta la Diputada Maritza Mallely Jiménez Pérez, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional.

VI.II Lectura de una proposición con Punto de Acuerdo, por el que se propone exhortar a diversas comisiones ordinarias del Congreso, para que de manera unida, acaten y hagan valer las facultades previstas en el Reglamento Interior de este Congreso, en beneficio de los habitantes del Municipio de Centro, Tabasco; que presenta la Diputada Katia Ornelas Gil, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional.

VII. Dictámenes para su discusión y aprobación, en su caso.

VII.I Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen de la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, por el que se deja insubsistente el Decreto 056, publicado el 26 de marzo de 2022, en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, en la ejecutoria del Juicio de Amparo Indirecto 85/2015-II.

VII.II Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Acuerdo de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, derivado de las solicitudes de ampliación presupuestal presentadas por el Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, para cubrir pagos de laudos laborales, en cumplimiento de sentencias de diversos juicios de amparo.

VIII. Asuntos Generales.

IX. Clausura de la sesión y cita para la próxima.

Inmediatamente, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Isabel Yazmín Orueta Hernández, que en votación ordinaria, sometiera a la consideración del Pleno el orden del día que se había dado a conocer. La Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria sometió a la consideración del Pleno el orden del día, resultando aprobado con 31 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández,

Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, José Pablo Flores Morales, Karla Alejandra Garrido Perera, Fabián Granier Calles, David Gómez Cerino, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

ACTA SESIÓN ANTERIOR

Posteriormente, el Diputado Presidente, señaló que el punto IV del orden del día, se refería a la lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, correspondiente a este mismo día 4 de mayo de 2022, cuyo proyecto se encontraba en elaboración, por lo que instruyó a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, que una vez concluido lo hiciera llegar a las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura para su revisión, para que en la próxima sesión de este órgano legislativo, pudiera ser sometido a consideración del Pleno, para su aprobación, en su caso.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Seguidamente, el Diputado Presidente señaló que el siguiente punto del orden del día era la lectura de la correspondencia y los comunicados recibidos, por lo que solicitó a la Diputada Segunda Secretaria, Maritza Mallely Jiménez Pérez, diera lectura a los mismos; quien dio lectura en los siguientes términos:

- 1.- Oficio de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, mediante el cual remite exhorto, en materia de derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- 2.- Oficio del H. Congreso del Estado de Colima, mediante el cual comunica la elección de la Mesa Directiva que fungirá durante el mes de mayo.

3.- Oficio del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, mediante el cual anexa acuerdo en materia de vacunación contra COVID-19, en menores de cinco a 11 años de edad.

TRAMITE DE LA CORRESPONDENCIA

Acto seguido, el Diputado Presidente, informó a la Soberanía que el trámite que recaía a la correspondencia y los comunicados recibidos, era el siguiente:

El exhorto de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, se turnó a la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, para su conocimiento.

Respecto al oficio del Honorable Congreso del Estado de Colima, se ordenó enviar el acuse respectivo.

El acuerdo del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, se turnó a la Comisión Ordinaria de Salud, para su conocimiento.

PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

Inmediatamente, el Diputado Presidente señaló que el siguiente punto del orden del día, era la lectura de iniciativas de leyes o decretos y proposiciones con Punto de Acuerdo. Por lo que le concedió el uso de la palabra a la Diputada Maritza Mallely Jiménez Pérez, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, para que diera lectura a una proposición con Punto de Acuerdo, quien en uso de la palabra dijo:

Con su venia Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, Presidente de la Mesa Directiva, compañeros legisladores, ciudadanos que nos acompañan en este Recinto Legislativo, medios de comunicación y a quienes nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales. Quiero saludar en este Recinto y desde esta Tribuna a ciudadanos que se dedican a una noble labor, conocidos como pochimovileros de la Unión de Pochimovileros Independientes de Tabasco a través de su líder David Vázquez Martínez. También desde esta Tribuna quiero compartirles que tuve la oportunidad de saludar al Señor Gobernador en mi Municipio, en mi Tenosique querido, donde pude manifestarle algunas inquietudes y

poder tener la oportunidad de encontrar un diálogo, y en la apertura y desde esta Tribuna lo hago público, y también invito a la Secretaría de Movilidad para que puedan tener la misma apertura al diálogo pacífico, tal como lo ha venido haciendo la Unión de Pochimovileros de Tabasco. Muy buenas tardes tengan todos ustedes. El día de hoy, presento ante este Honorable Congreso, un exhorto que acoge las peticiones de uno de los pilares fundamentales de nuestras localidades: Me refiero a los transportistas. En esta ocasión, presto mi voz como medio para expresar las necesidades de cientos de conductores y sus familias de un medio de transporte característico del Estado, los pochimóviles, mismos que han facilitado la movilidad de miles de tabasqueños por aproximadamente 30 años, y que incluso, se han consagrado como el único medio de transporte de ciertas regiones de difícil acceso en nuestro territorio. Según la Ley de Movilidad, los motocarros, son unidades integradas para realizar el servicio de transporte público mixto, con capacidad máxima de 3 personas, incluido el chofer u operador. Dicho de otro modo, los motocarros o pochimóviles, son un medio de transporte regulado por la legislación estatal, y cuentan con un permiso especial que les otorga el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Movilidad. El 11 de diciembre de 2021, se publicó un Decreto en el Periódico Oficial referente al reemplazo de estas unidades conocidas como pochimóviles, donde se determinó la sustitución por modelos de 4 ruedas, mismo que entrará en vigor el 11 de junio del presente año. En vista de la fecha en que tendrá verificativo el Decreto, la inquietud de los conductores de estas unidades se ha hecho cada vez más apremiante, puesto que las unidades actuales se encuentran muy lejos de catalogarse como anticuadas, además de que, en comparación con las unidades que poseen, los motocarros de sustitución tienen un costo de 147 mil pesos, y se ha comprobado que carecen de la durabilidad y resistencia requeridas para el servicio a la comunidad, además de diversas fallas que presenta la computadora, el sistema de clutch, la bomba de gasolina y enfriamiento; autopartes que han requerido reemplazo en menos de 2 meses de haber adquirido este modelo que propone la Secretaría de Movilidad. Aunado a ello, el costo del servicio mecánico para la unidad es elevado y prácticamente igual al de un auto común, lo cual dificulta la rentabilidad del mismo. Debido a las particularidades de la unidad, y como resultado de la reglamentación implementada por la propia Secretaría de Movilidad, la cual, ha definido las características de un único modelo como el viable para brindar servicio de transporte, se está alentando una práctica monopólica que atenta directamente contra los intereses de permisionarios y usuarios en general.

LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

Además, es de vital importancia recordar el momento histórico que nos encontramos viviendo, estamos superando un período por demás difícil a nivel mundial, donde las consecuencias naturales han sido la inflación y la inestabilidad, siendo así un lapso delicado para emprender la sustitución planeada, esto, ya que resulta imposible sostener los pagos de unidades nuevas, conservando las bajas tarifas características de los pochimóviles. Los prestadores organizados de este servicio, el cual es su único sostén, no solo de un individuo sino de muchas familias que dependen de este medio, en diversas ocasiones se han manifestado de manera pacífica para lograr que sus peticiones se escuchen, sin embargo, hasta el momento no han tenido respuesta. “En beneficio propio, tanto el Licenciado Narciso Oropeza como el Ingeniero Miguel Ojeda quienes son los que dirigen la Secretaría de Movilidad, hoy están violentando todas las garantías y derechos que tienen los ciudadanos al libre trabajo. Señor Presidente de la República, habrá sangre, habrá heridos, no permita usted eso señor Presidente, somos su pueblo, hemos tocado cada una de las instituciones y nadie nos ha hecho caso, nos están obligando a hacer eso, no es porque seamos mala gente, no es porque lo queramos hacer, somos padres de familia, mujeres de familia que trabajamos honestamente. Hoy señor Presidente de la República, apóyenos, escuche a su pueblo; la Secretaría de Movilidad nos obliga a hacer esto, ya que nos trata como delincuentes cuando somos ciudadanos productivos del Estado de Tabasco. Señor Presidente, voltéenos a ver por favor.” Aquí escuchamos la voz desesperada más allá de un transportista, de un padre de familia. Es por ello que, el día de hoy debemos discutir la viabilidad de esta norma que, según lo estipulado por el derecho positivo, no es necesariamente definitiva, pudiendo estar acorde con la realidad actual, es decir, las necesidades de la ciudadanía. Compañeros Diputados, los invito a reflexionar acerca de este tema, no pongamos en peligro la frágil economía de los prestadores y de las familias que directamente o indirectamente dependen de este servicio. Propongo que sea a través del consenso, que logremos dar con una mejor solución a este tema. Una somera sustitución de unidades, es el camino menos ecológico que tenemos en nuestro haber, el más caro y por mucho, el más violento. Estamos en tiempo de revirar una decisión que solo vendría a afectar a miles de familias, dejándolas sin trabajo, pensemos en todos aquellos, quienes se esmeran en brindar un buen servicio, pero también en todos aquellos que requieren trasladarse a sus centros de trabajo utilizando este servicio. No podemos darles la espalda, trabajemos para y por quienes hoy nos necesitan para defender sus nobles derechos como

transportistas. Señor Secretario de Movilidad, desde esta Tribuna, apelo a su amor por las familias de Tabasco, esta norma que según lo estipulado al derecho positivo no es necesariamente definitiva, pudiendo estar acorde con la realidad actual, es decir, las necesidades de la ciudadanía. Esperamos Señor Secretario su pronta respuesta, por amor a Tabasco y por amor a las familias de este territorio. “Mi agenda es la del ciudadano”. Es cuanto Diputado Presidente.

Al término de la lectura de la propuesta, la Diputada Soraya Pérez Munguía, a nombre de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional y la Diputada Shirley Herrera Dagdug, a nombre de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, solicitaron su adhesión a la misma. Por lo que el Diputado Presidente, preguntó a la Diputada Maritza Mallely Jiménez Pérez, si aceptaba o no las adhesiones a su propuesta; aceptando la Diputada las adhesiones planteadas.

La proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada Maritza Mallely Jiménez Pérez, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, se turnó a la Comisión Ordinaria de Tránsito y Movilidad, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Seguidamente, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra a la Diputada Katia Ornelas Gil, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, para que diera lectura a una proposición con Punto de Acuerdo, quien en uso de la palabra manifestó:

Muchas gracias Diputado Presidente y con la venia de la Mesa Directiva. Saludo afectuosamente a quienes hoy nos acompañan, a quienes no siguen a través de las redes sociales, a los medios de comunicación, compañeras y compañeros diputados. En razón de lo extenso del presente Punto de Acuerdo y toda vez que será turnado a la comisión que corresponda, en mi calidad de Diputada Local integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, me permito presentar propuesta de Punto de Acuerdo, para los efectos que más adelante se indican, al tenor de la siguiente: Exposición de motivos. “Tomar agua nos da vida, pero tomar conciencia nos dará agua.” “El agua es fundamental para el desarrollo sostenible, incluyendo la integridad del

medio ambiente y el alivio de la pobreza y el hambre, y es indispensable para la salud y bienestar humano”; Naciones Unidas. Y con esta frase quiero dar contexto a esta protesta, diciendo que Tabasco concentra el 35% de agua dulce bebible que existe en el país, y el 70% del territorio tabasqueño está cubierto por un cuerpo de agua, lo anterior se sustenta en base a la información que aporta CONAGUA, pero resulta que a pesar de que el agua, forma parte de nuestra cultura e historia, este recurso vital ha sido mal atendido y contaminado. En base a su escasez, tanto en otros países como en los estados y municipios de México, nos obliga y vincula preponderantemente a los servidores públicos a prestarle atención a lo que está ocurriendo en nuestra Entidad en cuanto a su manejo y administración. Los especialistas en el tema proyectan que una quinta parte de los países padecerán agudos recortes en el suministro de agua en el año 2040, como lo señala el World Resources Institute, que resulta ser una organización acreditada a nivel mundial, que estudia los recursos que le quedan al planeta tierra. Por ello, el consumo de agua debe ser una de las preocupaciones fundamentales para los gobiernos, quienes tienen la responsabilidad de administrarlo sabiendo que este recurso es vital para el ser humano y el planeta. Es indispensable reflexionar que Tabasco es rico en recursos naturales, que es un Estado privilegiado, siendo el agua uno de los más abundantes. Por ello es fundamental coadyuvar al desarrollo sustentable, aprovechando el beneficio de contar con el vital líquido, aunado al crecimiento adecuado de la infraestructura evitando el relleno ilegal de pantanos, lagunas, popales o cualquier cuerpo de agua, el manejo inadecuado de las presas y evitar alterar los patrones de escurrimiento de los cauces naturales de los ríos. Y aun con toda esta riqueza la población tabasqueña no ha logrado beneficiarse al 100% del agua que abunda en la entidad, por falta de infraestructura, mantenimiento a la red distribuidora del vital líquido. Como todos sabemos, el agua es un recurso necesario para el sector doméstico (alimentos, lavado de ropa, aseo general) para el sector industrial y comercial (envasados; enlatados, tintorerías, y consultorios) sector agrícola y ganadero (riego, engorda y granjas). Hoy por hoy, sin agua, no se puede afrontar el quehacer en la vida cotidiana, pues incluso el uso del agua y el aseo personal es uno de los protocolos establecidos por la Secretaría de Salud. No es un problema nuevo la crisis del servicio, pero ha ido agravándose al paso del tiempo, por lo que justamente resulta necesario atenderlo de manera prioritaria, y hacer ver la importancia de esta paradójica problemática que tenemos en el Estado y en el municipio de Centro en el que la escasez del suministro de agua, se hace cada vez más evidente. Coincido con quienes piensan

que las administraciones no han invertido en la sustitución de la red de drenaje y agua potable por la poca rentabilidad política porque son obras enterradas, a pesar de los hundimientos en diversas zonas del municipio, la falta de mantenimiento a la infraestructura del agua potable y alcantarillado que ya está obsoleta con más de 50 años de desatención como lo declaró en medios de comunicación conocidos, el Presidente del Colegio de Ingenieros Alfredo Villaseñor Negrete y la propia administración municipal, que hizo pública información relativa a que un 70% de la infraestructura de agua está dañada y que requerirá de una inversión que vaya más allá de este trienio, y manifiesta la disposición de las autoridades locales para atenderlo. Y si bien, esta administración municipal tiene la buena intención de trazar objetivos y líneas de acción en el respectivo Plan Municipal de Desarrollo, tal y como se puede apreciar en el subeje, 2.1.1.1, denominado como “Mejorar la gestión de los procesos de captación, potabilización y suministro del agua potable, mediante la construcción, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento.” Sin embargo, de la lectura al Plan Municipal de Desarrollo, no se advierte qué se va a hacer con la problemática que el propio Ayuntamiento de Centro denominó como significativa obsolescencia en los componentes del Sistema de Agua Potable, pues en el referido plan se narra que se detectó: El Deterioro de la red de agua potable y alcantarillado con más de 50 años de antigüedad y un registro de alrededor de 200 hundimientos en las vías públicas del municipio. Falta de presión en las tuberías, lo que provoca interrupciones en el suministro de agua potable. Falta de un sistema de drenaje pluvial para el desalojo de aguas en temporadas de intensas lluvias. Limitado monitoreo y vigilancia de los sistemas de bombeo, lo que dificulta su mejoramiento. Diseño inadecuado de las plantas potabilizadoras y cárcamos, lo que provoca aumentos crecientes en los costos de operación. Inversión limitada, destinada principalmente para aplicar acciones correctivas, que no atienden las causas de problemas recurrentes. Insuficiente abastecimiento de agua para potabilizar durante temporadas de estiaje, propiciada por el bajo nivel de precipitaciones y la intensa evaporación, que disminuyen el cauce de los ríos. Dificultades en la potabilización y tratamiento del agua en temporadas de lluvias, debido a la gran cantidad de carga orgánica (turbiedad y color) que arrastran los ríos. Ello deriva en baja presión y, por ende, en desabasto. Atento a ello, el pasado 10 de octubre de 2021, el Gobierno del Estado apoyó al SAS con 12 millones de pesos los cuales fueron destinados para adquirir 13 equipos de bombeo y 13 motores, así como para la reparación del sistema

eléctrico. Posteriormente, el 12 de octubre del 2021, la alcaldesa de Centro, Tabasco, Yolanda Osuna Huerta, también ante los medios comunicación, declaró reconocer la problemática del sistema de drenaje y el sistema de agua señalando que estaban trabajando en proyectos integrales con CONAGUA, CEAS y SAS correspondientes a su trienio. Por lo antes expuesto, el presente Punto de Acuerdo nace de la crisis del servicio de agua que acontece en el municipio de Centro, de que, como representantes populares en uso de nuestras facultades o atribuciones legislativas, conozcamos estos proyectos integrales para atender tan alarmante problemática. Que, por medio de la comparecencia, el Congreso del Estado, pueda evaluar el desempeño de los gobiernos municipales en temas tan importantes como lo es el suministro de agua en este caso, en la Capital del Estado, e incluso contar con elementos para calificar el trabajo de los servidores públicos que integran el Ayuntamiento de Centro o ver el grado de responsabilidades que tiene en su trabajo. Pues en caso de que el Congreso encuentre anomalías, en las obligaciones de un cuerpo edilicio, a través del servidor público que comparece ante comisiones, puede hacer observaciones, y en los casos en que no se esté de acuerdo con respecto a la omisión de proporcionar agua potable a los habitantes del municipio, se coadyuve en la solución a la problemática que se pretende afrontar, a través del presente exhorto. Considerando que el agua es un derecho para las y los tabasqueños consagrado en la Constitución Política y la Ley Orgánica de los Municipios de Tabasco tan es así, que año con año se hace un ejercicio presupuestal y se asigna determinada cantidad de dinero en este caso al SAS de Centro, Tabasco, para que abastezca del vital líquido. Sobre ese tema, mediante información devenida desde el presupuesto de egresos del Municipio de Centro para el año 2020, se le asignó al Sistema de Agua y Saneamiento (SAS), de Centro, para agua potable la cantidad de 243 millones 256 mil pesos y para alcantarillado 247 millones 479 mil pesos, desglosándose de la siguiente manera: Asignaciones previstas en la clasificación de programas y proyectos: Mantenimiento de redes de agua potable 1 millón 375 mil pesos. Operación del Sistema de Agua Potable 62 millones 381 mil pesos. Energía Eléctrica de los sistemas de agua potable 119 millones de pesos. Extracción y muestreo de agua potable 5 millones, 400 mil pesos. Gastos de operación de Agua Potable 55 millones 99 mil pesos. Total 243 millones 256 mil pesos. En base a dicha información, ya con los conceptos de servicios personales, materiales y suministros, así como servicios generales, se aprecia que al SAS se le presupuestaron 642 millones de pesos, divididos de la siguiente forma:

LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

Servicios Personales 385 millones 385 mil pesos. Materiales y Suministros 50 millones 178 mil pesos. Servicios Generales 206 Millones 750 mil pesos. Bajo esa tónica para el 2021, se le otorgó al Sistema de Agua y Saneamiento del municipio de Centro, mediante presupuesto de egresos publicado en la página del Ayuntamiento que nos ocupa, la cantidad de 661 millones, 614 mil 683 pesos con 57 centavos, es decir, al paso de un solo ejercicio fiscal, se otorgó al SAS un aumento de 20 millones de pesos. Seguir invirtiendo en infraestructuras obsoletas, no solo no resuelve el problema, sino que además deriva en una mala administración de los recursos públicos. Por lo cual, es válido concluir que en lo que hace al rubro de agua potable, se han invertido de manera significativa recursos, pero aun así no se abastece debidamente los servicios de agua potable a la ciudadanía. Por lo tanto, ante la falta de información en torno a cómo se atenderá el desabasto de agua en el municipio de Centro, y ante la temporada de estiaje que estamos afrontando, y tomando en cuenta que el Congreso del Estado, tiene la facultad para emitir acuerdos o puntos de acuerdo que busquen el beneficio de la ciudadanía; me permito someter a la consideración del Pleno el siguiente: Punto de Acuerdo. Único.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco, exhorta a la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en conjunto con la Comisión Ordinaria de Recursos Hidráulicos, Energía y Protección Ambiental, en conexidad con la denominada de Hacienda y Finanzas, así como con de la Comisión Ordinaria de Fortalecimiento Municipal y Trabajo; todas del Congreso del Estado, para que de manera unida, acaten y hagan valer las facultades previstas en el Reglamento Interior de este Congreso y citen a comparecer a la alcaldesa del Municipio de Centro, Tabasco, Yolanda del Carmen Osuna Huerta, e instarla a que atienda los asuntos de su incumbencia administrativa y de gestión, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58, fracciones I, inciso f), IX, inciso d), XI, inciso f), y XIII, inciso b) del Reglamento Interior de esta Soberanía, lo anterior, con el propósito de que ante las aludidas comisiones se proceda a conocer y dictaminar conforme a derecho proceda, sobre lo relacionado con planes de urbanización en torno al suministro, captación y bombeo de agua potable, en el municipio de Centro, Tabasco, a través del Sistema de Agua y Saneamiento de la aludida municipalidad. Se revisen las acciones sobre la rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura (obra municipal) y equipamiento del sistema de agua potable en el municipio. Se requiera la comparecencia de la Presidenta Municipal de Centro, ante comisiones

ordinarias unidas, a efectos de requerir información sobre la manutención del sistema de agua potable del Municipio de Centro, Tabasco. Proporcione información sobre el destino de los recursos que son originados para la manutención del suministro de agua potable y bombeo del vital líquido en las respectivas plantas potabilizadoras, para así vigilar que se esté dando cabal cumplimiento como órgano colegiado al ejercicio del poder, en torno a la obsolescencia en los componentes del servicio de agua potable, así como para que informe a las comisiones que nos ocupan, sobre las acciones correctivas respecto al deterioro de agua potable y cuál es la solución para afrontar la problemática y evitar así los subejercicios en la aplicación de recursos. Proporcione información sobre el diseño de estrategias, obras o infraestructura para captar recursos y aplicarlos en la atención de la problemática que el sistema de agua potable actualmente necesita y encontrar solución a la falta de abastecimiento de agua en el municipio de Centro. Lo anterior, en beneficio de los habitantes del Municipio de Centro, que demandan respuestas ante la crisis que representa la deficiente calidad del servicio de agua y la exigencia de hacer válido su derecho constitucional, consistente en que se le suministre tan vital líquido. Por lo expuesto se propone el siguiente artículo transitorio. Artículo Único.- Se instruye al Secretario de Asuntos Parlamentarios de este Congreso, para que realice los trámites necesarios, para hacer llegar a la brevedad posible el presente exhorto a sus destinatarios, para su conocimiento y cumplimiento en su caso. Atentamente, Katia Ornelas Gil, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado. Es cuanto.

La proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada Katia Ornelas Gil, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, se turnó a la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

DICTÁMENES EMITIDOS POR LAS COMISIONES

Posteriormente, el Diputado Presidente señaló que los siguientes puntos del orden del día, se referían a la lectura, discusión y aprobación en su caso, de un Dictamen de la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, por el que se deja insubsistente el Decreto 056, publicado el 26 de marzo de 2022, en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento a lo ordenado por el

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, en la ejecutoria del Juicio de Amparo Indirecto 85/2015-II, y de un Acuerdo de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, derivado de las solicitudes de ampliación presupuestal presentadas por el Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, para cubrir pagos de laudos laborales, en cumplimiento de sentencias de diversos juicios de amparo; mismos que habían sido circulados previamente a las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura, por lo que propuso la dispensa a sus lecturas. En tal virtud solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria y en un solo acto sometiera a consideración de la Soberanía la propuesta de dispensa presentada.

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria, sometió a la consideración del Pleno la propuesta de dispensa a la lectura del Dictamen y el Acuerdo citados por el Diputado Presidente, misma que resultó aprobada con 31 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, José Pablo Flores Morales, Karla Alejandra Garrido Perera, Fabián Granier Calles, David Gómez Cerino, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Acto seguido, el Diputado Presidente señaló, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen de la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, por el que se deja insubsistente el Decreto 056, publicado el 26 de marzo de 2022, en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, en la ejecutoria del Juicio de Amparo Indirecto 85/2015-II; se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular por constar de un

solo Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen. En atención a ello, el Diputado Presidente, señaló que se procedería a la votación del mismo, por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria lo sometiera a consideración del Pleno.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: Dictamen por el que se deja insubsistente el Decreto 056, publicado el 26 de marzo de 2022, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en cumplimiento a lo ordenado en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, derivado de la ejecutoria del Juicio de Amparo 85/2015-II.

Villahermosa, Tabasco a 02 de mayo de 2022.

MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E.

Quienes integramos la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 63, 65, fracción I, y 75, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; y 58, párrafo segundo, fracción XII, incisos b) y p), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, hemos acordado someter a la consideración del Pleno, un Dictamen por el que se deja insubsistente el Decreto 056, publicado el 26 de marzo de 2022, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en cumplimiento a lo ordenado en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, derivado de la ejecutoria del Juicio de Amparo 85/2015-II; con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El 13 de diciembre de 2006, la LVIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto 198 nombró al Ciudadano José Martín Félix García como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, por un

**LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

período de ocho años, quien una vez designado rindió protesta al cargo conferido, e inició el ejercicio de sus funciones a partir del primero de enero de 2007.

II. El Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en sesión pública del 22 de diciembre de 2014, emitió el Decreto 191 por el que se determinó no ratificar al Ciudadano José Martín Félix García, como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por lo que dicho servidor público sólo cumpliría con el plazo de ocho años para el que había sido nombrado, es decir, concluiría su periodo el 31 de diciembre de 2014. Dicho Decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, Suplemento 7546 H, el 31 de diciembre de 2014.

III. Inconforme con la determinación del Congreso del Estado, el 19 de enero de 2015, el Ciudadano José Martín Félix García promovió juicio de amparo indirecto ante los juzgados de Distrito en el Estado de Tabasco, al cual le correspondió el número de expediente 85/2015-II del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

IV. El 19 de julio de 2017, el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, resolvió el juicio de amparo indirecto a que se refiere el punto que antecede, concediéndole al quejoso, en el punto resolutivo tercero, el amparo y la protección de la justicia federal, y ordenó al Congreso del Estado, lo siguiente:

- a) Dejar insubsistente el Decreto 191 publicado el 31 de diciembre de 2014 y todo lo actuado en el inicio del procedimiento de ratificación.*
- b) Ordenar la notificación del inicio de tal procedimiento y su continuación conforme a las cuestiones fácticas que se presenten. Notificar el inicio del procedimiento de ratificación y continúe con el mismo hasta la emisión del dictamen correspondiente.*

V. Inconformes con la sentencia emitida, el entonces Presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura y otros, interpusieron recurso de revisión, mismo que fue admitido a trámite integrándose el Amparo en Revisión 438/2017, del índice del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito.

VI. El nueve de mayo de 2019, el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito, resolvió el Amparo en Revisión a que se refiere el punto que antecede, en el que determinó que el Congreso del Estado no había justificado de manera objetiva y razonable las consideraciones por las que decidió no ratificar al ciudadano José Martín Félix García como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en virtud de que no se ajustó a los parámetros que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado para efectos de emitir una determinación de ratificación o no de magistrados locales, por lo que estimó modificar la resolución recurrida, variando los efectos para los cuales el Juez de Distrito concedió el amparo, para quedar como sigue:

**LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

1. La autoridad responsable, en el ámbito de su competencia, deje insubsistente el Decreto 191 publicado el 31 de diciembre de dos mil catorce en el Periódico Oficial del Estado.
2. Emita uno nuevo con libertad de jurisdicción, en el cual:
 - a) Realice un estudio en conjunto de forma objetiva, razonable, fundada y motivada, de todos los aspectos que se desprendan del expediente del evaluado con el fin de que, conforme a lo razonado en esta ejecutoria, se pronuncie sobre cada uno de los criterios relacionados con la eficiencia, capacidad, competencia y antecedentes, respetando el derecho fundamental consagrado en el artículo 16 de la Carta Magna, refiriéndose a la actuación en el desempeño del cargo del quejoso.
 - b) Conforme a lo expuesto en esa ejecutoria, omita en el Dictamen la referencia expresa toda la información negativa ajena a las cuestiones inherentes al encargo que desarrolló el quejoso, así como aquellas que se encuentren fuera del período de su designación.

En tanto que, en los puntos resolutivos de la ejecutoria de mérito, determinó:

PRIMERO. Se declara **FIRME** el sobreseimiento decretado en el resolutivo primero de la sentencia recurrida, respecto de los actos reclamados al Secretario de Planeación y Finanzas, Secretario de Contraloría del Gobierno y Titular del Instituto de Seguridad Social, al Titular y Director General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobernación, así como al Director de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Coordinador General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo, todos del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se **MODIFICA** la sentencia recurrida en su parte impugnada.

TERCERO. La justicia de la Unión **NO AMPARA** ni protege al quejoso **José Martín Félix García** en contra del artículo 47 bis, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, que tildó de inconstitucional.

CUARTO. La justicia de la Unión **AMPARA** y protege al quejoso **José Martín Félix García** en contra del decreto 191 publicado el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, en los términos precisados en esta ejecutoria.

QUINTO. Se declara **SIN MATERIA** el recurso de revisión adhesiva interpuesto por **José Martín Félix García**.

VII. La resolución citada fue notificada al Congreso del Estado el 23 de mayo de 2019, sin que la autoridad jurisdiccional anexara la sentencia respectiva; por lo que mediante

**LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

oficio de fecha 29 de mayo de 2019, el Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, solicitó la remisión de la ejecutoria correspondiente, a efecto de conocer sus alcances y estar en condiciones de cumplir el fallo protector. En atención a lo anterior, mediante oficio 14258/2019, firmado por el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, le fue remitida al Congreso del Estado, copia autorizada de la ejecutoria de mérito. Dicha sentencia fue turnada por la Comisión Permanente del Segundo Período de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, a la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, para su estudio y presentación del acuerdo o dictamen que en su caso procediera.

VIII. El 29 de julio de 2019, el Pleno de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado aprobó, en sesión pública extraordinaria, el Decreto 110 por el que se dejó insubsistente el Decreto 191 publicado en el Periódico Oficial del Estado, Suplemento 7546 H, del 31 de diciembre de 2014, en cumplimiento a la sentencia del Amparo en Revisión 438/2017, del índice del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito, deducido del Juicio de Amparo Indirecto 85/2015-II del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco; Decreto en cuyo artículo Segundo Transitorio se ordenó:

“SEGUNDO. La Comisión Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, de conformidad con el artículo 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, deberá emitir con libertad de jurisdicción el Dictamen relativo a la ratificación o no, del ciudadano José Martín Félix García como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, atendiendo los parámetros impuestos en la sentencia dictada en el Amparo en Revisión Administrativo 438/2017, por el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito”.

IX. El ocho de octubre de 2019, el Pleno de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado aprobó, en sesión pública ordinaria, el Decreto 120 por el que se determinó no ratificar al Ciudadano José Martín Félix García en el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco. Dicho Decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, Edición 8050, Suplemento K, el 30 de octubre de 2019 y notificado al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco.

X. El ocho de noviembre de 2019, el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, notificó al Congreso del Estado, un Acuerdo de fecha 25 de octubre de 2019, dictado en el expediente del Juicio de Amparo Indirecto 85/2015-II; en el que tuvo por no cumplida la sentencia de amparo y requirió al Congreso del Estado para que dejara insubsistente el Decreto 120 a que se refiere el antecedente anterior, y en su lugar emitiera otro con libertad de jurisdicción, en el que se observara puntualmente las directrices señaladas en la sentencia concesoria del amparo.

XI. El 12 de noviembre de 2019, la Presidencia de la Mesa Directiva del Pleno de la LXIII Legislatura al H. Congreso del Estado turnó, en sesión pública ordinaria, el

LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

proveído a que se refiere el punto que antecede, a la Comisión Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, para su estudio, análisis y emisión del Acuerdo o Dictamen que en derecho correspondiera.

XII. En cumplimiento al Acuerdo descrito en el punto **X** de este apartado de antecedentes, el Pleno de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado con fecha 19 de noviembre de 2019, aprobó el Decreto 157, por el que se dejó insubsistente el Decreto 120, en cumplimiento al Acuerdo de fecha 25 de octubre de 2019 dictado en el expediente del Juicio de Amparo Indirecto 85/2015-II. Decreto que fue publicado el 23 noviembre de 2019, en el Periódico Oficial del Estado, suplemento 8057.

XIII. El 13 de febrero de 2020, el Pleno de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado aprobó en sesión pública ordinaria, el Decreto 184 por el que se determinó no ratificar al Ciudadano José Martín Félix García en el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.

XIV. El cuatro de marzo de 2020, el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, notificó a este H. Congreso un Acuerdo dictado en el expediente del juicio de amparo indirecto 85/2015-II, de fecha tres de marzo de 2020, en el que la autoridad jurisdiccional tuvo por no cumplida la ejecutoria de mérito y requirió al Congreso del Estado para que dejara insubsistente el Decreto 184 a que se refiere el antecedente anterior, y en su lugar emitiera otro con libertad de jurisdicción, en el que se observara puntualmente las directrices señaladas en la sentencia concesoria del amparo.

Determinación que fue turnada a la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, de la LXIII Legislatura, para su estudio y presentación del acuerdo o dictamen que en su caso procediera.

XV. Cabe señalar, que al momento de la notificación del acuerdo referido en el antecedente **XIV** de este Dictamen, con motivo de la Pandemia de COVID-19, el 26 de marzo de 2020, la Mesa Directiva, y la Junta de Coordinación Política, de la LXIII Legislatura, emitieron un acuerdo por el cual se determinó suspender todas las actividades administrativas y legislativas del H. Congreso del Estado, por lo que desde esa fecha se suspendieron las labores ordinarias del Congreso del Estado y sus órganos internos.

Asimismo, mediante diverso acuerdo de la Junta de Coordinación Política y de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura, de fecha cuatro de septiembre de 2020, se determinó la reanudación gradual y organizada de las actividades legislativas y administrativas del H. Congreso del Estado de Tabasco, a partir del siete de septiembre de 2020, tomando en cuenta las medidas necesarias para proteger el derecho humano a la salud, así como para garantizar el cuidado máximo de las personas que conforman este Órgano Público, y de la ciudadanía en general, priorizando en todo momento medidas concretas para las personas con mayor riesgo o vulnerabilidad. De manera específica, la reanudación gradual y organizada de las funciones del Congreso, solo se ordenó respecto de la obligación que imponen los artículos 25 y 27 de la

LXIV LEGISLATURA DIARIO DE LOS DEBATES

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con el mínimo de personal que garantizara la realización de las mismas. Se determinó que cualquier otra actividad continuaba suspendida hasta en tanto existieran las condiciones adecuadas para que el personal al servicio del Congreso del Estado se reincorporara a sus funciones, protegiendo en todo momento el derecho humano a la salud.

Posteriormente con fecha ocho de febrero de 2021, la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura, realizó una revaloración de la realidad imperante en la entidad respecto de la pandemia del COVID-19, considerando los reportes oficiales sobre ese tema; y determinó prolongar la vigencia de los acuerdos de 26 de marzo y cuatro de septiembre de 2020, hasta en tanto las autoridades competentes en materia de salud informaran sobre la disminución del riesgo de contagio, por lo que solo se trabajaba con el personal mínimo y se sesionaba en el Pleno una vez a la semana, sin acceso al público, y las sesiones y reuniones de trabajo de las comisiones ordinarias, se llevaban a cabo los días y en los horarios que dispusieran sus presidencias, con la asistencia de las ciudadanas y ciudadanos diputados que las integraban, y sin la presencia de personas distintas al Secretario Técnico de la Comisión y el personal administrativo del Congreso, y de apoyo que para el desarrollo de las sesiones se hubiera autorizado.

XVI. Con fecha cinco de septiembre de 2021, dio inicio el ejercicio constitucional de la LXIV Legislatura al H. Congreso del Estado; órgano legislativo que el día seis del citado mes y año, aprobó un Acuerdo Parlamentario de la Junta de Coordinación Política, por el que se propuso la integración de las comisiones ordinarias, por la duración de su ejercicio constitucional, entre ellas, la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias.

XVII. La Mesa Directiva del Primer Período Ordinario de Sesiones, el 22 de septiembre de 2021, dio cuenta al Pleno de un Acuerdo mediante el cual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, determinó la conclusión de las iniciativas y proposiciones con Punto de Acuerdo que integraban el rezago legislativo de la LXIII Legislatura, debido a que no fueron señalados para permanecer vigentes por las y los coordinadores de las fracciones parlamentarias que conforman la Sexagésima Cuarta Legislatura; se ordenó turnar a las comisiones ordinarias competentes para su conocimiento y efectos, los demás asuntos que no se encontraban en la hipótesis referida.

XVIII. En atención a ello, con fecha 23 de septiembre de 2021, fue remitida como parte del rezago legislativo de la LXIII Legislatura, a esta Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, el Acuerdo descrito en el punto **XIV** de este apartado de antecedentes, junto con el expediente respectivo, en vías de cumplimiento al citado fallo protector.

XIX. En sesión de fecha 27 de septiembre de 2021, esta Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias de la LXIV Legislatura al H. Congreso del Estado, en cumplimiento del Acuerdo descrito en el punto **XIV** de este apartado de antecedentes, aprobó un

LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

Dictamen por el que se dejó insubsistente el Decreto 184, publicado el 11 de marzo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, mediante el cual se determinó no ratificar al ciudadano José Martín Félix García, en el cargo de Magistrado Numerario integrante del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.

XX. El Dictamen descrito en el punto anterior, fue sometido a consideración del Pleno de la LXIV Legislatura al H. Congreso del Estado, en sesión de fecha 29 de septiembre de 2021; mismo que fue aprobado por unanimidad de las y los 33 diputados presentes, emitiéndose el Decreto 003.

XXI. Con fecha ocho de octubre de 2021, el Director de Asuntos Jurídicos remitió el oficio HCE/DAJ/352/2021, mediante el cual solicitó a esta Comisión informara la fecha o plazo en que habría de emitirse el Dictamen que ratificara o no al quejoso, y su posterior presentación al Pleno del H. Congreso para su aprobación, con la finalidad de dar cumplimiento al requerimiento realizado por el Juez Cuarto de Distrito de fecha 20 de septiembre de 2021, dictado en el Juicio de Amparo Indirecto número 85/2015-II.

XXII. En atención al punto anterior, en fecha 11 de octubre de 2021, esta Comisión Ordinaria dio respuesta a dicho oficio en el que informó, que la ejecutoria dictada en el Amparo en Revisión 438/2017 se encontraba en análisis de los nuevos integrantes de la Comisión Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, y derivado de lo anterior se emitió el Dictamen que dejó insubsistente el Decreto 184, publicado el 11 de marzo de 2020, emitiéndose el Decreto 003 de fecha 29 de septiembre de 2021, aunado a ello, en dicho Decreto se estableció que la actual Comisión disponía de un plazo de sesenta días hábiles para emitir el dictamen requerido para concluir el trámite y someter a consideración del Pleno del Congreso la determinación correspondiente.

XXIII. En fecha 26 de noviembre de 2021, se recibió oficio 31725/2021, que contiene un requerimiento formulado por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, respecto del cumplimiento de la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Indirecto 85/2015-II, en el que requirió a este H. Congreso para que en el término de tres días hábiles informara la etapa en que se encontraba el trámite de cumplimiento.

XXIV. En consecuencia, la Comisión Ordinaria sesionó en fecha seis de enero de 2022, para dar cumplimiento al requerimiento de la autoridad federal y emitió un Acuerdo mediante el cual, en vías de cumplimentación a la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo 85/2015-II, solicitó al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, diversa información sobre las actuaciones jurisdiccionales del quejoso, con la finalidad de allegarse de todos los elementos que sirvieran para dar sustento al dictamen que esta Comisión se encuentra obligada a emitir y con ello realizar el examen cualitativo y cuantitativo que se ordenó en la sentencia de amparo.

XXV. En atención a ello, la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante oficio HCE/DAJ/0012/2022, informó al Juez Cuarto de Distrito en vías de cumplimiento a la ejecutoria, lo acordado por la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y

LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, y solicitó una nueva prórroga para dar cumplimiento íntegro a la sentencia.

XXVI. En fecha 13 de enero de 2022, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Tabasco, remitió oficio PTSJ/012/2022, mediante el cual comunicó que para recabar la información requerida en fecha seis de enero del 2022, el Poder Judicial requeriría un mínimo de sesenta días hábiles, para remitir las constancias solicitadas.

XXVII. En fecha 14 de enero de 2022, se recibió el oficio número HCE/DAJ/0036/2022, suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos de este H. Congreso, mediante el cual informó que se había recibido el oficio número 407/2022, mediante el cual el Juzgado Cuarto de Distrito, no concedió la prórroga solicitada en fecha seis de enero de 2022, en virtud de que en fecha 26 de noviembre del año 2021, se informó que se disponía de un plazo de sesenta días hábiles para el cumplimiento de la sentencia de amparo 85/2015-II.

XXVIII. En fecha 17 de enero de 2022, la Comisión Ordinaria remitió oficio HCE/COICJYGJ/EACMDE/017/2022 al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, por medio del cual informó un Acuerdo de 14 de enero de 2022, mediante el cual la autoridad jurisdiccional federal no concedió prórroga en el Juicio de Amparo Indirecto 85/2015-II, por lo que solicitó remitiera en el término de tres días hábiles la información requerida en el oficio HCE/COICJYGJ/EACMDE/005/2022, de fecha seis de enero.

XXIX. En fecha 25 de enero de 2022, esta Comisión Ordinaria aprobó un Acuerdo en el que se determinó el Método y Parámetros de Análisis y Evaluación que utilizará para la ratificación o no de magistrados del Tribunal Superior de Justicia.

XXX. En fecha dos de febrero de 2022, se recibió el oficio 1785/2022, del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, relacionado con el trámite de ejecución del Juicio de Amparo Indirecto 85/2015-II, mediante el cual se comunicó que con fecha 26 de enero de 2022, se dictó un acuerdo por el cual se tuvo a este H. Congreso dando cumplimiento a los requerimientos realizados en proveídos de 26 de noviembre de 2021 y siete de enero de 2022, y otorgó un nuevo plazo a esta Comisión de 10 días hábiles, para los efectos de dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo.

Cabe precisar que en la misma fecha, se recibió el oficio PTSJ/031/2022, signado por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tabasco, por medio del cual remitió la información relacionada con los 1385 tocas de apelación resueltos por el quejoso, misma que envió a través de dispositivo USB.

XXXI. En atención a lo antes señalado, de conformidad con lo establecido en el Artículo Transitorio Segundo del Decreto 003 antes citado y en acatamiento los parámetros impuestos en la sentencia dictada en el Amparo en Revisión 438/2017 del índice del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito, deducido

**LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

del Juicio de Amparo Indirecto 85/2015-II del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, habiendo realizado un análisis exhaustivo de las constancias que obran en el expediente del evaluado y de la información requerida al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, descrita en el punto número **XXIV** de este apartado, con base además en el método y parámetro señalado en el antecedente **XXIX**, el 26 de febrero de 2022, el Pleno de la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado aprobó, en sesión pública ordinaria, el Decreto 056 por el que se determinó no ratificar al Ciudadano José Martín Félix García en el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.

XXXII. El 22 de abril de 2022, se recibió el oficio HCE/SAP/CRSO/0156/2022, signado por el Secretario de Asuntos Parlamentarios de este H. Congreso del Estado, mediante el cual remitió por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, copia del oficio número HCE/DAJ/0265/2022, recibido el 19 de abril de 2022, suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos, en el cual se adjunta oficio remitido por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, relacionado con el Juicio de Amparo 85/2015-II, en el que se requiere al Congreso del Estado de Tabasco, para que en un plazo de tres días, dejara insubsistente el Decreto 056, de fecha 26 de marzo de 2022.

XXXIII. Por lo anteriormente expuesto, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el artículo 63, 65, fracción II, 73 y 75 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, en relación con los numerales 58 párrafo segundo, fracción XII incisos b), y p) del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

SEGUNDO. Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales

TERCERO. Que el proveído a que se refiere el antecedente **XXXII** del presente Dictamen, en su parte conducente, dice:

(...) En consecuencia, se tiene por no cumplida la ejecutoria de amparo; y con fundamento en el artículo 196 de la Ley de Amparo, se requiere al Congreso del Estado de Tabasco, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir de su legal notificación, deje insubsistente el Decreto 056 de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, y en emita uno nuevo en el que con libertad de jurisdicción, cumpla con la sentencia concesoria de amparo:

**LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

<<[.] 2. Emita uno nuevo con libertad de jurisdicción, en el cual:

- a) *Realice un estudio en conjunto de forma objetiva, razonable, fundada y motivada, de todos los aspectos que se desprendan del expediente del evaluado con el fin de que, conforme a lo razonado en esta ejecutoria, se pronuncie sobre cada uno de los criterios relacionados con la eficiencia, capacidad, competencia y antecedentes, respetando el derecho fundamental consagrado en el artículo 16 de la Carta Magna, refiriéndose a la actuación en el desempeño del cargo del quejoso.*

- b) *Conforme a lo expuesto en esa ejecutoria, omita en el Dictamen la referencia expresa toda la información negativa ajena a las cuestiones inherentes al encargo que desarrolló el quejoso, así como aquellas que se encuentren fuera del período de su designación.>>*

CUARTO. Que para dar cumplimiento al proveído dictado el seis de abril de 2022 por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, en el expediente del juicio de amparo 85/2015-II, promovido por el Ciudadano José Martín Félix García, siguiendo el procedimiento legislativo correspondiente, es necesario identificar dos grandes momentos, el primero relativo a dejar insubsistente el Decreto 056 emitido por el Congreso del Estado el 26 de marzo de 2022, y el segundo relativo a la emisión de un nuevo Decreto con libertad de jurisdicción.

Asimismo, es de observar que los momentos referidos se encuentran vinculados por un orden de progresión; es decir, es necesario concluir el proceso legislativo respecto a la determinación de dejar insubsistente el Decreto 056, hasta su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para proceder al análisis, discusión y aprobación, en su caso, de un nuevo Decreto con libertad de jurisdicción, en el que se determine sobre la ratificación o no ratificación, del ciudadano José Martín Félix García como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, atendiendo a los parámetros impuestos en la sentencia dictada en el Amparo en Revisión 438/2017 del índice del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito.

En tal sentido, el presente Decreto tiene por objeto dar cumplimiento al mandato previsto en el primer momento, es decir, dejar insubsistente el Decreto 056, lo que permitirá dar paso al cumplimiento del segundo momento.

Lo anterior en plena observancia a lo previsto en el artículo 192 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo texto señala que las ejecutorias de amparo deben ser puntualmente cumplidas.

QUINTO. Que en el sistema jurídico mexicano, la ejecución y cumplimiento de las sentencias de amparo son consideradas de orden público e interés social, por lo que

**LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

se debe partir de la premisa de que una sentencia al ser ejecutoriada, constituye cosa juzgada, la cual se convierte en una norma jurídica individualizada y su cumplimiento debe ser exacto, sin exceso ni defecto. De ahí que este Poder Legislativo se ciña a su pleno cumplimiento, en los términos y en la forma impuestos en la ejecutoria.

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, este Congreso del Estado se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social. Por lo que se emite y somete a consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO ÚNICO. En cumplimiento al Acuerdo de fecha seis de abril de 2022, dictado en el Juicio de Amparo 85/2015-II del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, se deja insubsistente el Decreto 056, de fecha 26 de marzo de 2022, mediante el cual se determinó no ratificar al Ciudadano José Martín Félix García, en el cargo de Magistrado Numerario integrante del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. La Comisión Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, de conformidad con el artículo 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, deberá emitir con libertad de jurisdicción el Dictamen relativo a la ratificación o no ratificación, del ciudadano José Martín Félix García como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, atendiendo los parámetros impuestos en la sentencia dictada en el Amparo en Revisión 438/2017 del índice del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito.

TERCERO. Notifíquese el presente Decreto al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, para su conocimiento.

CUARTO. Se derogan las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

ATENTAMENTE

**POR LA COMISIÓN ORDINARIA INSTRUCTORA DE LA CÁMARA, JUSTICIA Y
GRAN JURADO, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

**DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE**

**DIP. BEATRIZ VASCONCELOS PÉREZ
SECRETARIA**

**DIP. MARÍA DE LOURDES MORALES
LÓPEZ
VOCAL**

**DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE**

**DIP. MARITZA MALLELY JIMÉNEZ PÉREZ
INTEGRANTE**

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL DICTAMEN POR EL QUE SE DEJA INSUBSISTENTE EL DECRETO 056, PUBLICADO EL 26 DE MARZO DE 2022, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, DERIVADO DE LA EJECUTORIA DEL JUICIO DE AMPARO 85/2015-II

Inmediatamente, la Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria, sometió a consideración del Pleno, el Dictamen de la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, por el que se deja insubsistente el Decreto 056, publicado el 26 de marzo de 2022, en el Periódico Oficial del Estado, en

cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, en la ejecutoria del Juicio de Amparo Indirecto 85/2015-II, mismo que resultó aprobado con 31 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, José Pablo Flores Morales, Karla Alejandra Garrido Perera, Fabián Granier Calles, David Gómez Cerino, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Por lo que el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, se declara aprobado el Dictamen de la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, por el que se deja insubsistente el Decreto 056, publicado el 26 de marzo de 2022, en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, en la ejecutoria del Juicio de Amparo Indirecto 85/2015-II. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, se instruyó a la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Cámara, informara al Juzgado Cuarto de Distrito la emisión del Decreto referido, para los efectos legales respectivos.

Acto seguido, el Diputado Presidente señaló, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Acuerdo de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, derivado de las solicitudes de ampliación presupuestal presentadas por el Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, para cubrir pagos de laudos laborales, en cumplimiento de sentencias de diversos juicios de amparo; se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular por constar de un solo Artículo, por lo que solicitó a las

diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Acuerdo. En atención a ello, el Diputado Presidente, señaló que se procedería a la votación del mismo, por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria sometiera el Acuerdo a la consideración del Pleno.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ACUERDO DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, DERIVADO DE LAS SOLICITUDES DE AMPLIACIONES PRESUPUESTALES, PRESENTADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, PARA CUBRIR EL PAGO DE LAUDOS LABORALES DERIVADOS DE LOS EXPEDIENTES 344/2001, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 1425/2016, DEL EL EXPEDIENTE 283/2004, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 661/2016 Y DEL EXPEDIENTE 331/2010, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 677/2019, TODAS RADICADAS EN EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.

Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65, fracción I, y 75, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; y 58, párrafo segundo, fracción XI, incisos a) e i), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, hemos acordado emitir un Acuerdo derivado de la solicitudes de ampliaciones presupuestales, presentada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, para cubrir pagos de los laudos laborales derivados de los expedientes 344/2001, en cumplimiento de la sentencia del Juicio de Amparo Indirecto 1425/2016, del expediente 283/2004, en cumplimiento de la sentencia del Juicio de Amparo Indirecto 661/2016 y del expediente 331/2010, en cumplimiento de la sentencia del Juicio de Amparo Indirecto 677/2019 todas radicadas en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco; con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 28 de marzo , 05 y 08 de abril del año 2022, el Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, presentó este Congreso, dos oficio mediante el cual solicita ampliaciones presupuestales hasta por las cantidades de \$1´019,964.25 (Un Millón Diecinueve Mil Novecientos Sesenta y Cuatro Pesos 25/100 m.n.), \$ 1,368,985.68 (Un Millón Trecientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Cinco Pesos 687100 m.n.) y \$ 1´078,127.47 (Un millón Setenta y Ocho Mil Ciento Veintisiete Pesos 477100 m.n.), para cubrir pagos de los laudos laborales derivados de los expedientes 344/2001, en cumplimiento de la sentencia del Juicio de Amparo Indirecto 1425/2016, del expediente 283/2004, en cumplimiento de la sentencia del Juicio de Amparo Indirecto 661/2016 y del expediente 331/2010, en cumplimiento de la sentencia del Juicio de Amparo Indirecto 677/2019, todas radicadas en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco.

II. Mediante los oficios HCE/SAP/CRSP/142/2022, HCE/SAP/CRSP/146/2022 y HCE/SAP/CRSP/154/2022 , de fecha 30 de marzo , 06 y 11 de abril del año 2022 el Dr. Remedio Cerino Gómez en su calidad de Secretario de Asuntos Parlamentarios del Congreso del Estado, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, turnó a esta Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, las solicitudes de ampliaciones presupuestales descritas en el punto anterior.

III.- Realizado el análisis de las solicitudes presentadas por el Ayuntamiento del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, quienes integramos la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, hemos determinado emitir un Acuerdo por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento Interior del Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Que el Municipio Libre es la base en la división territorial y la organización política y administrativa de los Estados, quienes a su vez conforman la República. Por lo que esta figura de organización política administrativa goza de principios fundamentales velados por nuestra Carta

Magna, como el ser entes autónomos, contar con personalidad jurídica y tener libertad en la administración de su hacienda, entre otros.

TERCERO.- Que el principio de libre administración de la hacienda municipal, tiene como objetivo, fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos.¹

Principio se encuentra contemplado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el siguiente precepto:

“Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I...

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

...

....:

a) la e)...

...

III...

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así

¹<http://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/Documentos/Tesis/163/163468.pdf>

como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) *Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.*

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) *Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.*

c) *Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.*

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

*Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. **Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles** y deberán incluir en los*

mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

V a la X...”

CUARTO.- Que con el principio de libre administración de su hacienda se pretende que sea el Municipio quien atienda sus necesidades propias, siendo éstos los que de mejor manera y en forma más cercana las conocen y puedan priorizar la aplicación de sus recursos sin que se vean afectados por intereses ajenos o por cuestiones que, por desconocimiento u otra razón, los obligaran a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales.²

Precisamente por ello, como se señala en el punto anterior, en el artículo 115 constitucional, se les concede a los municipios la facultad de aprobar sus presupuestos de Egresos anualmente, sin intervención de las Legislaturas locales.

QUINTO.- Que en el esquema previsto por el artículo 115 Constitucional, les corresponde a los Municipios presentar a las legislaturas locales su iniciativa de Ley de Ingresos anual, la cual habrá de ser elaborada contemplando la facultad constitucional de los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

SEXTO.- Que por su parte, la Constitución Política del Estado de Tabasco, en su artículo 36 enumera las facultades que le corresponden el Congreso del Estado. Haciendo hincapié que dentro de ellas, no se encuentra la de dotar de presupuesto o recursos económicos a los ayuntamientos del Estado. Ya que, si bien es cierto, la Legislatura local aprueba las iniciativas de leyes de ingresos de los municipios, esto no puede considerarse como una asignación o dotación presupuestal como tal, ya que el Congreso se limita a aprobar la

²<http://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/DetalleGeneralScroll.aspx?ID=25430&Clase=DetalleSemanaarioEjecutoriaBL>

propuesta de proyecciones de ingresos elaborada por la Municipalidad, siendo facultad exclusiva de los ayuntamientos la aprobación de sus presupuestos de egresos, conforme lo establece el citado artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción VI, segundo párrafo, de la Constitución Local; 38, fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y de los Municipios y 29, fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado.

SÉPTIMO.- Que con base en lo antes expuesto, se concluye que dentro del marco constitucional, legal y reglamentario que norma el funcionamiento del Congreso del Estado de Tabasco, no existe disposición que le otorgue facultades para aprobar, el presupuesto de egresos de los municipios, tampoco las solicitudes de ampliación presupuestal, ni de desplegar actos tendentes a coadyuvar con dichas entidades, conducentes al cumplimiento de obligaciones derivadas de resoluciones emitidas en procedimientos de índole jurisdiccional o administrativas, dada la libertad que les asiste constitucionalmente para administrar libremente su hacienda. Esto es así, porque las facultades específicas de este Poder Público, se circunscriben sustancialmente al contenido del artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Tabasco.

OCTAVO.- Que de igual forma, del análisis del marco jurídico vigente, tanto federal como local, es de concluirse que no existe o se desprende facultad de imperio del Congreso del Estado sobre los ayuntamientos ni autoridades que los integran, o alguna otra tendente a la vigilancia del cumplimiento o ejecución de las resoluciones que dicten las autoridades judiciales, administrativas o del trabajo en el ámbito de sus competencias; por ser contraria al artículo 115 constitucional, que sienta las bases de la organización política de la República, sobre los principios del respeto al municipio libre y de la libre administración de sus bienes, sin intervención de ninguna otra autoridad.

NOVENO. Que en esta materia, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece:

Artículo 29. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:

...

IV. Estimar, examinar, discutir y aprobar la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida entre el 5 y el 31 del mes de octubre de cada año, a la Legislatura estatal para su aprobación; (...).

V. Examinar, discutir y aprobar el presupuesto de egresos sobre la base de sus ingresos disponibles y de conformidad con el Programa Operativo Anual correspondiente y el Plan Municipal de Desarrollo. En su caso las modificaciones o ampliaciones, se sujetarán a lo previsto en el artículo 65, fracción III, segundo párrafo, de esta Ley, así como las que autorice el Cabildo y las demás disposiciones aplicables;

En dicho presupuesto de egresos deberán incluirse los tabuladores desglosados de las remuneraciones que percibirán los miembros del Ayuntamiento y demás servidores públicos, a propuesta del Presidente Municipal, sujetándose a lo establecido en el artículo 75 de la Constitución Política del Estado y la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos.

El incumplimiento de esta disposición será sancionada conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin perjuicio de otras sanciones que prevean otras leyes

Artículo 65. El presidente municipal es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento y tiene las siguientes facultades y obligaciones:

...

III. Elaborar los planes y programas municipales de acuerdo a las leyes respectivas, así como el **presupuesto de ingresos** y egresos, sometiéndolos a la consideración del Ayuntamiento. Debiendo además publicar en el Periódico Oficial del Estado y en todo el Municipio por el medio de comunicación impreso que considere idóneo, el Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Operativo Anual, de inicio de un periodo Constitucional, el primero, dentro de los primeros ciento veinte días naturales de su mandato, y posteriormente el Programa Operativo Anual, dentro de los primeros noventa días de cada ejercicio fiscal anual, publicando también de manera trimestral los resultados de sus revisiones y, en su caso, sus adecuaciones.

DÉCIMO.- Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios amplia el análisis al respecto de la siguiente manera:

Artículo 6. La autonomía presupuestaria otorgada a los Municipios a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para administrar libremente su hacienda, se realizará sin perjuicio de que en el ejercicio de sus recursos los Municipios se apegarán a lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento.

....

Artículo 15. A toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

...

Artículo 38.- La aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos se sujetará al siguiente procedimiento:

...

II. Los Ayuntamientos remitirán al Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año las iniciativas de Ley de Ingresos;

III. Las iniciativas de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos serán aprobados por el Congreso del Estado a más tardar el 11 de diciembre de cada ejercicio fiscal;

IV. Con base en su respectiva Ley de Ingresos aprobada por el Congreso del Estado, los presidentes municipales elaborarán su Presupuesto de Egresos, que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento correspondiente a más tardar el 27 de diciembre de cada año;

Este ordenamiento dispone en sus artículos 18 y 43, que los ejecutores de gasto, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las

disposiciones generales aplicables, deberán cubrir las obligaciones de cualquier índole que se deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridad competente, siempre que éstas no puedan revocarse o modificarse a través de algún medio de defensa ordinario o extraordinario.

Previendo, además, el artículo 43 que, en el caso de que no puedan cubrirse la totalidad de las obligaciones, deberán presentar ante la autoridad competente un programa de cumplimiento **de pago que, para todos los efectos legales deberá ser considerado en vía de ejecución con respecto a la resolución que se hubiese emitido.**

Esto con la finalidad de cumplir con las obligaciones hasta por un monto que no afecte la operatividad, los objetivos y metas de los programas prioritarios, sin perjuicio de que el resto de la obligación deberá pagarse en los ejercicios fiscales subsecuentes conforme a dicho programa. Debiéndose considerar para la elaboración de este programa de pago los principios de austeridad, racionalización y disciplina presupuestaria, por lo que el ejecutor de gasto en su anteproyecto para la programación y presupuestación anual del gasto público, no podrá considerar la totalidad del pago condenado para el ejercicio fiscal subsecuente; y en ningún caso los pagos comprometidos podrán exceder del quince por ciento del total de la condena, así hasta su absoluto cumplimiento. Supuesto que resulta aplicable respecto a los Municipios, los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos autónomos, y demás entes públicos, en caso de ser necesario.

Para mayor ilustración se transcribe el contenido del artículo 43 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y de los Municipios:

Artículo 43.- Los ejecutores de gasto, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones generales aplicables, deberán cubrir las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes, así como las obligaciones de cualquier índole que se deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridad competente, siempre que éstas no puedan revocarse o modificarse a través de algún medio de defensa ordinario o extraordinario.

Las adecuaciones presupuestarias que, en su caso, sean necesarias para el pago de las obligaciones a que se refiere la parte final del párrafo anterior, se realizarán conforme a los principios establecidos

*en el artículo 18 de la presente Ley. **Estas no podrán afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas prioritarios aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como la operatividad y buen funcionamiento de los ejecutores de gasto.** Para tales efectos las dependencias y entidades no podrán afectar las partidas programadas para el pago de servicios personales, de materiales y suministros; así como todas aquellas de carácter irreductible.*

*Las dependencias y entidades que no puedan cubrir la totalidad de las obligaciones conforme a lo previsto en el párrafo anterior, **presentarán ante la autoridad competente un programa de cumplimiento de pago que, para todos los efectos legales deberá ser considerado en vía de ejecución con respecto a la resolución que se hubiese emitido.** Esto con la finalidad de cumplir con las obligaciones hasta por un monto que no afecte la operatividad, los objetivos y metas de los programas prioritarios, sin perjuicio de que el resto de la obligación deberá pagarse en los ejercicios fiscales subsecuentes conforme a dicho programa.*

Para la elaboración del programa de pago a que hace referencia el párrafo anterior, se deberán considerar los principios de austeridad, racionalización y disciplina presupuestaria, por lo que el ejecutor de gasto en su anteproyecto para la programación y presupuestación anual del gasto público, no podrá considerar la totalidad del pago condenado para el ejercicio fiscal subsecuente; y en ningún caso los pagos comprometidos podrán exceder del quince por ciento del total de la condena, así hasta su absoluto cumplimiento.

Los Municipios, los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos autónomos, y demás entes públicos, en caso de ser necesario, establecerán una propuesta de cumplimiento de obligaciones, observando en lo conducente lo dispuesto en los párrafos segundo, tercero y cuarto de este artículo.”

DÉCIMO PRIMERO.- Que por lo antes expuesto, es de concluirse que el Congreso del Estado, no se encuentra facultado para dotar de presupuesto a los municipios del Estado, tampoco para acordar ampliación presupuestal que a como lo solicita el Ayuntamiento en su escrito en el apartado de

antecedentes, ni puede destinar recursos para hacer frente a obligaciones derivadas de condenas emitidas por autoridades jurisdiccionales, del trabajo o de cualquier índole; porque al hacerlo se contravendría los principios constitucionales y legales del sistema jurídico mexicano a que hemos hecho referencia.

DÉCIMO SEGUNDO. Que por lo expuesto y fundado, y sin dejar de reconocer la delicada problemática que atraviesan los ayuntamientos de la entidad, por la existencia de adeudos originados de sentencias emitidas por órganos jurisdiccionales, cuyos montos afectan gravemente su hacienda; el Poder Legislativo del Estado se encuentra imposibilitado para autorizar las solicitudes de ampliación presupuestal presentadas por el H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, para cubrir pagos de laudos laborales derivados de los expedientes 344/2001, en cumplimiento de la sentencia del Juicio de Amparo Indirecto 1425/2016, del expediente 283/2004, en cumplimiento de la sentencia del Juicio de Amparo Indirecto 661/2016 y del expediente 331/2010, en cumplimiento de la sentencia del Juicio de Amparo Indirecto 677/2019, todas radicadas en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco.

DÉCIMO TERCERO. Que estando facultado el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo establecido en el Artículo 28, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, para emitir acuerdos, se somete a consideración del Pleno, el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con base en las consideraciones y fundamentos expuestos, se determina que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, se encuentra constitucional y legalmente impedida para atender de manera favorable las solicitudes de ampliaciones presupuestales presentada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, que se describen a continuación:

1.- Hasta por las cantidades de \$1'019,964.25 (Un Millón Diecinueve Mil Novecientos Sesenta y Cuatro Pesos 25/100 m.n.), \$ 1,368,985.68 (Un Millón Trecientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Cinco Pesos 687100

**LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

m.n.) y \$ 1'078,127.47 (Un millón Setenta y Ocho Mil Ciento Veintisiete Pesos 477100 m.n.), para cubrir pagos de laudos laborales derivados de los expedientes 344/2001, en cumplimiento de la sentencia del Juicio de Amparo Indirecto 1425/2016, del expediente 283/2004 en cumplimiento de la sentencia del Juicio de Amparo Indirecto 661/2016 y del expediente 331/2010, en cumplimiento de la sentencia del Juicio de Amparo Indirecto 677/2019, todas radicadas en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.


SEGUNDO. Comuníquese por conducto de la Secretaria de Asuntos Parlamentarios, al Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, para los efectos legales que correspondan.

TERCERO. Por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Cámara, infórmese a los órganos jurisdiccionales correspondientes donde se tramitan los juicios de amparo a que se hace referencia la expedición del presente Acuerdo, para los efectos respectivos.

CUARTO. Se ordena el archivo del presente asunto, como totalmente concluido.







Villahermosa, Tabasco, a 29 de abril de 2022.

**ATENTAMENTE
POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.**

FOTO	NOMBRE Y CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Jesús Selván García Presidente			

morena

**LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

 morena	Dip. María de Lourdes Morales López Secretaria			
 morena	Dip. Luis Roberto Salinas Falcón Vocal			
 PRD	Dip. Héctor Peralta Grappin Integrante			
 VERDE	Dip. Miguel Armando Vélez Mier y Concha Integrante			
 PRD	Dip. Soraya Pérez Munguía Integrante			
 morena	Dip. Dolores del Carmen Zubieta Ruiz Integrante			

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, DERIVADO DE LAS SOLICITUDES DE AMPLIACIONES PRESUPUESTALES, PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, PARA CUBRIR PAGOS DE LOS LAUDOS LABORALES DERIVADOS DE LOS EXPEDIENTES 344/2001, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 1425/2016 , DEL EXPEDIENTE 283/2004, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 661/2016 Y DEL EXPEDIENTE 331/2010, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 677/2019 TODAS RADICADAS EN EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.

Inmediatamente, la Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria, sometió a consideración del Acuerdo de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, derivado de las solicitudes de ampliación presupuestal presentadas por el Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, para cubrir pagos de laudos laborales, en cumplimiento de sentencias de diversos juicios de amparo, mismo que resultó aprobado con 31 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix,

Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, José Pablo Flores Morales, Karla Alejandra Garrido Perera, Fabián Granier Calles, David Gómez Cerino, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Por lo que el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Acuerdo de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, derivado de las solicitudes de ampliación presupuestal presentadas por el Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, para cubrir pagos de laudos laborales, en cumplimiento de sentencias de diversos juicios de amparo. Ordenando la emisión del Acuerdo correspondiente y su publicación en la página oficial de internet de este Congreso; asimismo, acordó que por conducto de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, se comunicara el citado resolutivo al Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, para los efectos legales que correspondan; y a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Cámara, se informara del mismo a los órganos jurisdiccionales donde se tramitan los juicios de amparo que dieron origen a la expedición del presente Acuerdo, para los efectos respectivos.

ASUNTOS GENERALES

Posteriormente, el Diputado Presidente manifestó que el siguiente punto del orden del día era el de asuntos generales, solicitando a las diputadas y diputados que desearan hacer uso de la palabra se anotaran ante esa Mesa Directiva con la Diputada Primera Secretaria. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para hacer uso de la palabra en asuntos generales, por lo que se declaró agotado este punto del orden del día.

CLAUSURA DE LA SESIÓN

Finalmente, el Diputado Presidente, siendo las trece horas con dieciséis minutos, del día cuatro de mayo del año dos mil veintidós, declaró clausurados los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y citó a las diputadas y diputados para la próxima, que sería una sesión ordinaria, misma que se verificaría a las 11 horas, del día 11 de mayo del presente año, en este Salón de Sesiones.